

**Ejecutivo Prendario**

**RADICADO N°54-001-4003-010-2013-00309-00**

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la vigilancia judicial administrativa de radicado 540011101001-2023-00164-00, tramitada en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, la cual fue iniciada por el señor JORGE ALEXANDER OCHOA BARRIGA, quien funge como demandado en este proceso, en contra de este operador judicial; solicitando en síntesis, que, se envíe el original del oficio de desembargo a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, o un su defecto se libre un nuevo oficio, a efecto que se levante el embargo que pesa sobre su vehículo de PLACAS KBL305.

Previo a resolver el pedimento del peticionario, procedo a exponer las siguientes consideraciones:

Mediante auto de fecha 11 de junio de 2015, el extinto JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación demandada, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; y así mismo, ordenando el desglose de los documentos que sirvieron como base en la presente acción, a favor de la parte demandada. (ver folio 87). Como consecuencia de lo anterior, se libró el oficio 7144 de fecha 22 de junio de 2015 dirigido a TRANSITO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SANTANDER, mediante el cual se comunicaba a dicha entidad la orden de levantamiento del embargo que pesaba sobre el rodante de PLACAS KBL305, por cuenta de este proceso; **y de igual manera, se le indicaba a la entidad de tránsito que, por existir orden de remanente vigente, se dejaba el vehículo antes mencionado a disposición del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, dentro de su proceso radicado 540014003-005-2013-00407-00** (ver folio 88); lo anterior fue comunicado al referido despacho judicial mediante oficio No. 7145 de fecha 22 de junio de 2015 (ver folio 89).

Frente a la petición que hoy nos ocupa, fue aportada con la solicitud, **un auto en copia** de fecha 10 de julio de 2014 proferido por el extinto JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE CUCUTA, dentro de su proceso de radicado 2013-00407 (ver folio 118), mediante el cual se decreta la terminación del proceso ejecutivo de la referencia; y se ordena el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandada, ordenándose el desembargo de los remanentes.

De lo anterior, se tiene, que el auto proferido por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, es de fecha posterior, al auto proferido por el juzgado Cuarto Civil Municipal; y como consecuencia de ese auto de fecha posterior, la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Descongestión de Cúcuta, a través de oficio 7144 de fecha 22 de junio de 2.015, ofició a tránsito Municipal Kilometro 4 vía a Girón, Bucaramanga-Santander, que se levantó la medida cautelar **y se dejaba a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de la Ciudad el referido automotor**, para que hiciera parte del radicado 2013-00407-00; luego, cualquier decisión al respecto, la debe tomar el Juzgado Quinto Civil Municipal, que fue la autoridad judicial, a la cual se le puso a disposición el vehículo automotor de placas KBL-305, itero, el cual fue puesto a su disposición a través del oficio 7144 ya referido.

**Así mismo debo dejar expreso, que, sobre esta misma petición, ya este despacho, se había pronunciado en auto de fecha 05 de noviembre de 2.021, ordenándose como consecuencia de ello a secretaría, para que remitiera el oficio obrante al folio 88, a la Oficina de Tránsito Municipal de Bucaramanga, como lo peticionó el solicitante; OFICIO QUE POR CIERTO APARECE RECIBIDO POR EL SEÑOR JORGE ALEXANDER OCHOA B. en fecha 03 de julio de 2.015, identificándose con C.C. N°88279575, como así aparece prueba de ello.**

En razón a lo expuesto, no estando el vehículo automotor a disposición de este juzgado, se exhorta al peticionante para que cualquier petición al respecto la presente al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, para lo pertinente. **Así mismo por secretaría expídasele copia del aludido oficio al peticionante, expresándosele que es tomada de la copia del oficio que obra al folio 88 de este proceso; y de igual manera, vía virtual, remítasele una vez más a la Oficina de Tránsito Municipal de Bucaramanga, para lo pertinente**

### **NOTIFÍQUESE**

**El Juez,,**

**JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA**

Firmado Por:

**Jose Estanislao Maria Yañez Moncada**  
**Juez Municipal**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División 010 De Sistemas De Ingeniería**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d297199410744d0e94ecb97598f58f15de6d77769d175661468a5898b5b97058**

Documento generado en 29/06/2023 10:03:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**